



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTES	Alicia Espinal Pérez, Sara Liseth Castro Espinal, Brayan Stiven Arias Valle y Gloria Amparo Valle
DEMANDADOS	Juan Emilio Durango Cardona, Jhony Alexander Arboleda Caro y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
RADICADO	050013103 009 2022 00320 00
ASUNTO	Admite demanda.

Examinada la presente demanda, y el cumplimiento de requisitos allegados que fueran exigidos por el juzgado, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que formulan **ALICIA ESPINAL PÉREZ, SARA LISETH CASTRO ESPINAL, BRAYAN STIVEN ARIAS VALLE Y GLORIA AMPARO VALLE** contra **JUAN EMILIO DURANGO CARDONA, JHONY ALEXANDER ARBOLEDA CARO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda a los convocados por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, frente al señor JHONY ALEXANDER ARBOLEDA CARO de no ser posible la notificación a través de su dirección física, también deberá intentarse



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

a través del correo electrónico arboleda696@gmail.com debido a que se indicó que esta es su dirección en el Acuerdo de no conciliación¹.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28a1824ce8b925b69c10de41026653598770cd6e3001a2036008b80d12e1a5d**

Documento generado en 02/11/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 09 del archivo digital Nro. 03.4.